

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

REF.: Circular
RUNOR 1- 380
Requisitos mínimos de liquidez.
Régimen informativo

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las Comunicaciones "A" 3041 del 20.12.99 y modificatorias, vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 6 del texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos", con vigencia a partir de la posición bimestral diciembre/1999-enero/2000, inclusive, en donde se han incorporado aclaraciones en los puntos 6.1.2., 6.1.3. y 6.2. y modificaciones en el error 21, y se ha agregado el error 25 en el punto 6.7.

En anexo se detallan las instrucciones especiales exclusivas para esta posición bimestral.

Así mismo se señala que, únicamente en la presentación de esta posición bimestral, se grabará un archivo adicional, denominado INFADIC.TXT, a los efectos de declarar los siguientes conceptos correspondientes a períodos anteriores:

- Promedio de colocaciones a la vista de los fondos comunes de inversión: agosto/1999.
- Defecto de aplicación de recursos Com. "A" 1820 por transformación de imposiciones: julio a noviembre/1999.
- Promedio bimestral dic/1999- ene/2000 de saldos diarios del efectivo en caja, cajeros automáticos, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en custodia.
- Saldo al último día del efectivo en cajeros automáticos: mayo a octubre/1999.

En caso que se deba rectificar en el futuro alguno de los datos incluidos en el archivo INFADIC.TXT o en los restantes archivos informados oportunamente para esta posición bimestral, deberán presentar el régimen informativo correspondiente a este período en forma completa.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Gerente de Información y
Análisis Técnico

Alejandro G. Henke
Subgerente General
de Coordinación Técnica

ANEXO: 18 hojas

-INDICE-Sección 1: Disposiciones generales

- 1.1. Validación de la información
- 1.2. Plazos
- 1.3. Otras disposiciones generales

Sección 2: Balance de saldos, Estado de situación de deudores y complementario y Promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

- 2.1. Validación de la información
- 2.2. Instrucciones para la generación del Compact Disk (CD)
- 2.3. Diseño de registro
- 2.4. Listados definitivos que emitirá el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)
- 2.5. Tabla de errores de validación
- 2.6. Tabla de correspondencia entre el Estado de situación de deudores y el Balance de saldos.

Sección 3: Deudores del Sistema Financiero

- 3.1. Validación de la información
- 3.2. Instrucciones para la generación del CD
- 3.3. Diseños de registro
- 3.4. Tabla de errores de validación

Sección 4: Posición de liquidez

- 4.1. Instrucciones generales
- 4.2. Instrucciones generales para las informaciones que se mantienen en la entidad
- 4.3. Validación de la información
- 4.4. Plazos
- 4.5. Diseño de registro
- 4.6. Entrega de la información
- 4.7. Tabla de errores de validación

Sección 5: Capitales mínimos de las entidades financieras

- 5.1. Instrucciones generales
- 5.2. Instrucciones particulares
- 5.3. Validación de la información
- 5.4. Plazos
- 5.5. Diseños de registro
- 5.6. Entrega de la información
- 5.7. Modelo de comprobante de validación
- 5.8. Tabla de errores de validación

Sección 6: Requisitos mínimos de liquidez

- 6.1. Instrucciones generales
- 6.2. Instrucciones particulares
- 6.3. Validación de la información
- 6.4. Plazos
- 6.5. Diseños de registro
- 6.6. Modelo de comprobante de validación

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	1

6.7. Tabla de errores de validación

Anexo: Instrucciones especiales para la posición bimestral diciembre/1999-enero/2000

Sección 7: Pagos por importes superiores a \$10.000

- 7.1. Instrucciones generales
- 7.2. Validación de la información
- 7.3. Plazos
- 7.4. Diseños de registro
- 7.5. Entrega de la información
- 7.6. Tabla de errores de validación

Sección 8: Prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas

- 8.1. Instrucciones generales
- 8.2. Diseño de registro

Sección 9: Emisión y colocación de deuda

- 9.1. Instrucciones generales
- 9.2. Validación de la información
- 9.3. Plazos
- 9.4. Diseños de registro
- 9.5. Modelo de comprobante de validación
- 9.6. Tabla de errores de validación

Sección 10: Pago de remuneraciones mediante acreditación en cuenta bancaria

- 10.1. Instrucciones generales
- 10.2. Validación de la información
- 10.3. Plazos
- 10.4. Diseño de registro
- 10.5. Entrega de la información
- 10.6. Tabla de errores de validación

Sección 11: Préstamos inmobiliarios

- 11.1. Instrucciones generales
- 11.2. Validación de la información
- 11.3. Diseños de registro
- 11.4. Modelo de certificado de validación
- 11.5. Tabla de errores de validación

Sección 12: Régimen informativo contable para publicación trimestral/anual

- 12.1. Instrucciones generales
- 12.2. Validación de la información
- 12.3. Diseños de registro
- 12.4. Instrucciones específicas
- 12.5. Entrega de la información
- 12.6. Modelo de certificado de validación
- 12.7. Tabla de errores de validación

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	2

Sección 13: Régimen informativo para control interno del Banco Central de la República Argentina trimestral /semestral /anual

- 13.1. Instrucciones generales
- 13.2. Validación de la información
- 13.3. Diseños de registro
- 13.4. Instrucciones específicas
- 13.5. Entrega de la información
- 13.6. Modelo de certificado de validación
- 13.7. Tabla de errores de validación

Sección 14: Evaluación de Entidades Financieras

- 14.1. Instrucciones generales
- 14.2. Instrucciones particulares
- 14.3. Validación de la Información
- 14.4. Diseños de registro
- 14.5. Modelo de comprobante de validación
- 14.6. Tabla de errores de validación
- 14.7. Instrucciones operativas para generar el archivo de informe

Sección 15: Multas por mantenimiento o apertura de cuentas corrientes a cuentacorrentistas inhabilitados

- 15.1. Instrucciones para la generación del CD
- 15.2. Validación de la Información
- 15.3. Diseños de registro
- 15.4. Entrega de la información
- 15.5. Tabla de errores de validación

Sección 16: Deudores en situación irregular de ex-entidades financieras.

- 16.1. Instrucciones generales
- 16.2. Instrucciones particulares
- 16.3. Plazos
- 16.4. Validación de la información
- 16.5. Diseños de registro
- 16.6. Entrega de la información
- 16.7. Modelo de comprobante de validación
- 16.8. Tabla de errores de validación

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	3

6. Requisitos Mínimos de Liquidez

6.1. Instrucciones generales.

6.1.1. La información se grabará en tres archivos denominados "REQMIN.TXT" (diseño 5701), "ADICRML.TXT" (5702) y "FRANRML.TXT" (diseño 5703), que contendrán los datos conforme a los diseños de registro según modelos insertos en el punto 6.5.

6.1.2. En caso de presentar la rectificativa de un período determinado, corresponderá rectificar la información correspondiente a períodos posteriores ya validados cuando de ella surja que:

- i) el saldo de la partida 7000 "Defecto trasladable" difiere del originalmente informado;
- ii) no se informa la partida 7000, habiéndose informado originalmente;
- iii) se informa la partida 7000, no habiéndose informado originalmente;
- iv) se modifican los saldos de alguna o todas las partidas 140/x (Depósitos a plazo fijo).

6.1.3. Este Banco Central efectuará los cálculos correspondientes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1.3.1. Estructura de depósitos a plazo fijo en función de los plazos residuales informados en el período anterior al bajo informe:

- i) Se sumarán los depósitos a plazo fijo informados en el período anterior;
- ii) Se calculará el porcentaje que representa cada tramo con respecto al total, redondeando en dos decimales, a excepción del porcentaje correspondiente al último tramo, el que se calculará por diferencia entre el 100% y la sumatoria de los restantes porcentajes calculados;
- iii) Se sumarán los depósitos a plazo fijo informados en el período bajo informe;
- iv) Los porcentajes determinados en el acápite ii) se aplicarán sobre el total calculado en el apartado anterior, redondeando en el último entero. Si aún existieran diferencias entre los importes así determinados y el total de depósitos del mes, la misma se sumará o restará, según el caso, del importe correspondiente al tramo sujeto a la menor tasa.

6.1.3.2. Cálculo de la exigencia:

Se aplicarán las tasas de exigencia vigentes en el período bajo informe sobre las partidas comprendidas informadas por la entidad, considerando para los depósitos a plazo fijo los importes determinados según el procedimiento descrito en el punto 6.1.3.1. Cada producto se redondeará en el último entero, resultando la exigencia de la suma de los mismos.

6.1.3.3. Cálculo de la integración computable

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	1

Dentro de cada límite se agotarán los importes de las partidas pertinentes en el orden que figura en el punto 2 del Anexo a la Comunicación "A" 2845 hasta alcanzar el máximo admitido.

6.1.3.4. Determinación del importe máximo trasladable (partida 7000):

Se calculará aplicando el porcentaje establecido por esta Institución sobre la Exigencia mínima de liquidez ajustada, redondeando en el último entero.

6.2. Instrucciones particulares

6.2.1. Diseño 5701:

6.2.1.1. Deberá grabarse un registro por partida y los que no tengan importes no se grabarán.

6.2.1.2. Los saldos deben informarse sin signo.

6.2.1.3. Para las partidas 120/X a 144/X, se grabará en la posición 4 del campo 4, el código de tramo de plazo definido en el punto 2.1.3. de las Normas de Procedimiento

6.2.1.4. En las partidas 1000, 3000 y 8000 se consignará la suma de las partidas 1010 a 1610, 3010 a 3250, y 8010 a 8020, respectivamente.

En la partida 4000 deberá consignarse el importe del requisito mínimo diario, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 3.4. de las Normas de Procedimiento. En caso de resultar igual a cero, esta partida no se grabará.

La partida 6000 no se informará.

6.2.1.5. La partida 4010 no se informará en este diseño, sino que el dato correspondiente se consignará conforme a las instrucciones del punto 6.2.2. (diseño 5702).

El importe a consignar en la partida 4020 deberá contemplar los efectos de la franquicias correspondientes (informadas en las partidas 6020, 6120 y/o 6220).

6.2.2. Diseño 5702.

Se informará la cantidad de días en que se registren defectos de integración diaria, consignando "00" en el campo 4 en caso de no producirse defecto alguno, y la existencia o no de defecto de emisión y colocación de deuda, utilizando el código que corresponda.

6.2.3. Diseño 5703.

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 5701 alguna partida de las correspondientes a franquicias. En caso contrario este diseño no se presentará.

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	2

6.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el pertinente comprobante de validación.

En el caso de detectarse errores, se seguirán las instrucciones descritas en el punto 1.3.4. para el retiro de los listados.

6.4. Plazos.

La información se dará por presentada en la fecha de entrega del CD, cuando los datos registrados en el archivo no contengan errores de validación.

También serán de aplicación las disposiciones de las normas generales relativas a los plazos.

6.5. Diseños de registro.

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	3

Denominación: Requisitos Mínimos de Liquidez				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5701
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Código de partida	Numérico	4	Pto. 6.2.1.3.
5	Importe	Numérico	11	

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

Denominación: Requisitos Mínimos de Liquidez				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5702
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Cantidad de días en los cuales registre defectos de integración	Numérico	2	
5	Defecto de emisión y colocación de deuda	Numérico	1	0=no tiene; 1=si tiene

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

Denominación: Requisitos Mínimos de Liquidez				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5703
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	N° de Resolución/Nota	Carácter	11	Según punto 2.5. de las Normas de procedimiento.
5	Fecha de Resolución/Nota	Numérico	8	AAAAMMDD. Según punto 2.5. de las Normas de procedimiento
6	Secuencia	Numérico	2	(2)
7	Descripción	Carácter	127	Según punto 2.5. de las Normas de procedimiento

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) Cuando se trate del primer registro de una Resolución/Nota en particular, consignar "01". Si la descripción (campo 7) supera los 127 caracteres previstos, se grabarán registros suplementarios incrementando el número de secuencia en 1 por cada registro e integrando todos los campos precedentes a éste.

6.6. Modelo de comprobante de validación.

Banco Central de la Republica Argentina

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

Gerencia de Información y Análisis Técnico

COMPROBANTE DE VALIDACION

Entidad: Banco de la Nación Argentina

Información sobre: Requisitos Mínimos de Liquidez

Período informado: 01/2000

Por la presente señalamos que la información suministrada en el CD presentado no contiene errores de validación

6.7. Tabla de errores de validación.

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
2a.	"A" 3069	31.01.00	7

Código	Leyenda	Causa
01	LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE	La grabación de los registros no se efectuó según el diseño correspondiente.
02	CODIGO DE DISEÑO INVALIDO	El código del diseño no coincide con ninguno de los correspondientes a este régimen.
03	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad informado no es correcto.
04	FECHA ERRONEA O INFORMACION ANTICIPADA	Se trata de una información inexistente (por ejemplo 199913), contiene caracteres no numéricos o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento.
05	PARTIDA INEXISTENTE	El código de partida informado no coincide con ninguno de los habilitados para este régimen informativo
06	C5 DEBE SER NUMERICO	El campo mencionado contiene blancos o caracteres no numéricos.
07	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro para: - diseño 5701: igual fecha de información y código de partida - diseño 5702 - diseño 5703: igual número de resolución/nota, fecha de resolución/nota y número de secuencia.
08	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO REQMIN.TXT	Se omitió informar el archivo de referencia o el diseño no corresponde al 5701.
09	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO ADICRML.TXT	Se omitió informar el archivo de referencia o el diseño no corresponde al 5702.
10	FALTA INFORMAR EL ARCHIVO FRANRML.TXT	Se informaron partidas que comienzan con "6" sin enviar el archivo FRANRML.TXT o se lo envió vacío.
11	FALTA INFORMAR PARTIDA 1000	No se informó el total de partidas comprendidas en el diseño 5701.
12	FALTA INFORMAR PARTIDA 3000	No se informó el total de partidas computables para la integración en el diseño 5701.

Código	Leyenda	C a u s a
13	C5 DE PARTIDA 1000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5701 no coincide con el resultante de la suma de los importes correspondientes a las partidas 1010 a 1610 o contiene todos ceros.
14	C5 DE PARTIDA 3000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5701 no coincide con el resultante de la suma de los importes correspondientes a las partidas 3010 a 3250 o contiene todos ceros.
15	C5 NO ENCUADRA EN NORMAS	El importe informado en el campo 5 del diseño 5701 para la partida 7000, supera el límite vigente respecto de la exigencia mínima de liquidez ajustada.
16	PARTIDA 7000 NO CORRESPONDE	Se declaró saldo en el campo 5 de la partida 7000 habiendo superado la cantidad de meses máxima admitida para su cómputo.
17	C5 DE PARTIDA 8000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5701 no coincide con el resultante de la suma de los importes correspondientes a las partidas 8010 a 8020 o contiene todos ceros.
18	INCONGRUENCIA ENTRE PARTIDAS 1610 Y 8020	El importe consignado en el campo 5 de la partida 8020 es mayor al informado en la partida 1610.
19	C5 - 5702 MAL INFORMADO	El código informado es distinto de 0 ó 1.
20	C4 - 5702 DEBE SER NUMÉRICO MAYOR O IGUAL A CERO	El campo mencionado contiene blancos o caracteres no numéricos o bien es menor que cero.
21	C4- 5702 NO CORRESPONDE	La cantidad de días consignado supera los del período informado, o bien habiéndose informado la partida 4020, la cantidad de días es igual a cero.
22	FECHA DE RESOLUCION ERRONEA - 5703	Se trata de una fecha inexistente, por ejemplo 19991301, o bien contiene caracteres no numéricos.

Código	Leyenda	C a u s a
23	C6 - 5703 MAL INFORMADO	El número de secuencia debe ser numérico correlativo y mayor que "00".
24	FALTA INFORMAR PARTIDA 8000 - 5701	No se informó el total de "Otras informaciones", habiéndose informado alguna de las partidas que acumula.
25	FALTA INFORMAR PARTIDA 4000 - 5701	No se informó el importe correspondiente al requisito mínimo diario.

ANEXOInstrucciones especiales para la posición bimestral diciembre/1999-enero/2000.

1. La totalidad de las partidas se computarán teniendo en cuenta los promedios bimestrales (suma de saldos diarios registrados en el período diciembre/1999-enero/2000 dividido 62 días).
2. La fecha a consignar en el campo 3 de los diseños 5701, 5702 y 5703 será "200001".
3. A los fines de la validación a que hace referencia el error 21, la cantidad máxima admitida de días con defecto de integración diaria será de 62.
4. A fin de permitir el cálculo de la exigencia incrementada por defecto de emisión de deuda, en caso de corresponder, y teniendo en cuenta las disposiciones del punto 1.4. de las Instrucciones complementarias para la posición dic/1999-ene/2000 de la Comunicación "A" 3041 y la Comunicación "C" 26653, deberá grabarse en el campo 5 del diseño 5702, el código correspondiente según la situación de cada entidad, conforme la siguiente tabla:

Código	Situación
0	Exigencia normal para ambos meses
1	Exigencia incrementada por defecto de emisión de deuda para ambos meses
3	Exigencia de diciembre incrementada y de enero normal
4	Exigencia de diciembre normal y de enero incrementada

Para las entidades a las que, según el código informado, les correspondiera el cálculo de la exigencia con el incremento en uno de los dos períodos, este Banco Central efectuará el cálculo de los promedios mensuales individuales de la siguiente forma:

$$(1) \text{ Promedios individuales de enero/2000} = (\text{Partidas 1XXX de posición bimestral} * 2) \text{ menos partidas 1XXX de dic/99}$$

El cálculo de la exigencia surgirá de:

$$[\text{Promedios individuales de enero/2000} (1) * \text{tasas } \underline{\text{incrementadas}} + \text{partidas 1XXX de dic/99} * \text{tasas } \underline{\text{normales}}] / 2$$

o bien de:

$$[\text{Promedios individuales de enero/2000} (1) * \text{tasas } \underline{\text{normales}} + \text{partidas 1XXX de dic/99} * \text{tasas } \underline{\text{incrementadas}}] / 2$$

según corresponda.

5. En el diseño 5703 se informará, de corresponder, el detalle de las franquicias incluidas en los códigos 6010 y/o 6110, consignando en registros separados los conceptos a que hacen referencia los puntos 1.5. y 3.2. de las Instrucciones complementarias para la posición diciembre/1999 - enero/2000, anexas a la Comunicación "A" 3041.

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
1a.	"A" 3069	31.01.00	1

A tal fin, el campo 4 del citado diseño (N° de Resolución/Nota) se integrará con la expresión "Com.A 3041-Exig.", en el primer caso y con "Com.A 3041-Int.", en el segundo.

En ambos casos, el campo 5 (Fecha de Resolución/Nota) se integrará con "19991220", consignándose los conceptos en el campo 7 (Descripción).

Los datos solicitados en el último párrafo del punto 3.2. antes mencionado se informarán en el archivo "INFADIC.TXT", conforme al diseño de registro 5709 adjunto.

En caso de existir otras franquicias, las mismas se informarán en registros separados, completando los campos de forma habitual.

6. Diseño 5709

En forma exclusiva para esta posición bimestral se informarán los datos requeridos en la Comunicación "A" 3041 correspondientes a períodos anteriores, como así también los referidos en el penúltimo párrafo del punto precedente, en el archivo "INFADIC.TXT" según el modelo de diseño de registro 5709. Los campos correspondientes a conceptos que no registren importes se completarán con ceros.

Este archivo estará sujeto a las validaciones que se detallan en el punto 7 de este Anexo.

Versión	Comunicación	Vigencia	Página
1a.	"A" 3069	31.01.00	2

Denominación: Requisitos Mínimos de Liquidez

Hoja 1 de 1

Datos de períodos anteriores y adicionales

(Presentación exclusiva con información de ene/2000)

N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Carácter	4	Constante 5709
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	Consignar "200001"
4	- Promedio de colocaciones a la vista de los fondos comunes de inversión- agosto/1999	Numérico	11	(2)
	- Defecto de aplicación de recursos Com. "A" 1820 por transformación de imposiciones:			
5	jul/1999	Numérico	11	(2)
6	ago/1999	Numérico	11	(2)
7	set/1999	Numérico	11	(2)
8	oct/1999	Numérico	11	(2)
9	nov/1999	Numérico	11	(2)
10	- Promedio bimestral dic/1999-ene/2000 de saldos diarios del efectivo en caja, cajeros automáticos, en tránsito, en empr. transport. de caudales y en custodia.	Numérico	11	(2) Pto. 3.2. de las N.P. "Instrucciones complementarias para la integración de la posición dic/1999-ene/2000"
	- Saldo al último día del efectivo en cajeros automáticos:			
11	may/1999	Numérico	11	(2)
12	jun/1999	Numérico	11	(2)
13	jul/1999	Numérico	11	(2)
14	ago/1999	Numérico	11	(2)
15	set/1999	Numérico	11	(2)
16	oct/1999	Numérico	11	(2)

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) Los importes se consignarán sin signo.

N.P.: Normas de Procedimiento de este régimen.

Versión

Comunicación

Vigencia

Página

1a.

"A" 3069

31.01.00

3

Denominación: Requisitos Mínimos de Liquidez

Hoja 1 de 1

Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5702
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
4	Cantidad de días en los cuales registre defectos de integración	Numérico	2	
5	Defecto de emisión y colocación de deuda	Numérico	1	Según tabla inserta en el punto 4 de las presentes instrucciones. (Sólo para posición bimestral dic/1999 - ene/2000).

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

7. ERRORES DE VALIDACION APLICABLES AL DISEÑO 5709 (DE PRESENTACION EXCLUSIVA JUNTO CON INFORMACION CORRESPONDIENTE A POSICION BIMESTRAL DIC/1999 -ENE/2000)

Cód.	Leyenda	Causa
26	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO INFADIC.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia o bien su diseño no corresponde al 5709.
27	FECHA ERRONEA	La fecha consignada es distinta de 200001.
28	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro.
29	CAMPO XXX NUMERICO MAL INFORMADO	Los campos especificados contienen blancos o caracteres no numéricos.